



Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200033700

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

1°. De conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, allegue poder conferido por el demandante, en el que se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

2°. De cumplimiento estricto a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, informando la dirección de notificación digital de los testigos que pretende hacer valer en el asunto, para tal fin complemente el acápite de notificaciones.

3°. Aclare la razón por la cual en el documento denominado “Contrato de compraventa de derechos de posesión y mejoras” se hace alusión al inmueble “lote número siete (07) de la manzana (17A) con dirección Carrera 1F No. 101 A – 36 Sur”, el cual difiere del bien señalado en el poder otorgado por los demandantes.

4°. Aclare la razón por la cual en las pretensiones se señala el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40392587** ubicado en la Carrera 1F No. 101 A -36 sur y en el poder se indica el folio No. **50S-40196192, ubicado en la Diagonal 100 sur No. 4B-75 este**, lote 35 manzana 12 del Barrio El Brillante de la Localidad de Usme

5°. Allegue certificado de tradición y libertad del bien que se pretende adquirir por esta vía, con fecha de expedición no mayor a un mes.

6°. Aporte el avalúo catastral actualizado (2020), del inmueble objeto de este proceso.

7°. El apoderado, aclare su dirección electrónica de notificación, pues la informada en la demanda dista de la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fde2d19df666161a5bba6988aac452d86e4f19043ff25042ffde93165db98e61



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Documento generado en 30/07/2020 04:52:48 p.m.